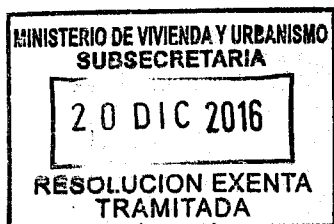




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL N° C-12696-2014, CARATULADOS "CARRASCO CON SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL DECIMO SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, SOBRE RECLAMACION MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION.



SANTIAGO, 20 DIC 2016

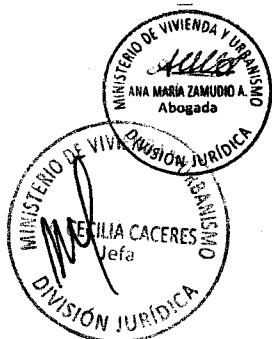
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 8136 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de las sentencias ejecutoriadas de primera y segunda instancia y de la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rol N° C-12696-2014, caratulados "CARRASCO con SERVIU METROPOLITANO", seguidos ante el Décimo Segundo Juzgado Civil de Santiago, dicto la siguiente

RESOLUCION :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, pagará a doña Rosemarie Carrasco Bouquillard, conforme a la sentencia ejecutoriada, cuya copia autorizada se acompaña, por la expropiación del inmueble ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 7097, de la comuna de La Florida, Región Metropolitana, Rol de avalúo 327-1, la suma de \$28.314.400.- (veintiocho millones trescientos catorce mil cuatrocientos pesos), por concepto de crédito, según liquidación practicada por resolución ejecutoriada recaída en los autos rol N° C-12696-2015, caratulados "CARRASCO con SERVIU METROPOLITANO", depositando dicha



suma en la cuenta corriente del Décimo Segundo Juzgado Civil de Santiago.

2°.- El SERVIU Región Metropolitana pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa a solicitud del SERVIU Metropolitano.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región Metropolitana, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

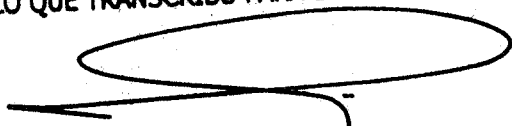


MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

DECIMO SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU REGION METROPOLITANA
DEPTO. JURIDICO DEL SERVIU METROPOLITANO
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.
1°-12

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO